

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1282

Cali, 07 de octubre de 2020

Como quiera que la curadora Ad-Hoc designada, presenta escrito en el que manifiesta que acepta el cargo para el que fue nombrada, se le discernirá para que lo ejerza válidamente.

Es por ello, que el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: DISCERNIR el cargo de curadora Ad-Hoc designada a la menor M.N.V.B, a la abogada MARY LUT BARONA ECHEVERRY portadora de la TP No. 90.142 y CC 31.869.797, a quien se autoriza para que lo ejerza válidamente.

SEGUNDO: Expídase copias de la presente providencia a los interesados.-.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12f761ba4e9712391a161a9360b2b93d03d08f2a7294a260d0901dc527e07807

Documento generado en 07/10/2020 03:36:23 p.m.